



ALCALDÍA DE
Villa de Leyva

MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA – BOYACÁ

NIT. 891.801.268-7

MONUMENTO NACIONAL

SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN

APOYO	FORMATO	F-CP-32	Página 1 de 24
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 1	01/03/2025

ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR - CD

**FORMATO ESTUDIO PREVIO
PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN**

OBJETO:	“CONTRATO DE PRSTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA ASESORIA JURIDICA EXTERNA AL DESPACHO DEL SEÑOR ALCALDE Y A LA OFICINA DE CONTRATACIÓN LICITACIONES Y SUMINISTROS EN EL AREA DE CONTRATOS ESTATALES EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA BOYACÁ”
VALOR Y FORMA DE PAGO:	El valor del presente contrato es la suma de TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$32.000.000) , los cuales serán cancelados en actas parciales.
PLAZO:	Su término de duración será hasta el treinta y uno (31) de julio de 2026 una vez se cumplan los requisitos para el inicio de ejecución.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Alcaldía Municipal de Villa de Leyva
SUPERVISOR:	DIANA FERNANDA CARVAJAL TORRES
ORDENADOR DEL GASTO (E):	VICTOR ALFONSO GAMBOA CHAPARRO
CÓDIGO PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	OC-008
BANCO DE PROYECTOS	N/A
MODALIDAD DE CONTRATACION	Directa

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015, la Oficina Asesora de Contratación, licitación y suministros del Municipio de Villa de Leyva, requiere contratar los servicios de un equipo de profesionales idóneos en temas relacionados con contratación con la finalidad de atender la necesidad que a continuación se describe:

I. MARCO LEGAL

Que dentro de los parámetros generales el Municipio de Villa de Leyva tiene como objetivos apoyar la función pública Municipal, mediante la utilización de los procesos legales y necesarios establecidos por la ley de contratación vigente, bajo los principios de equidad, oportunidad, transparencia, celeridad, economía y responsabilidad de manera que la contratación en el Municipio refleje total objetividad, honestidad, transparencia y pulcritud.

Que en busca del cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de la Administración municipal en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y los objetivos de la contratación estatal buscan el cumplimiento de los fines estatales la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que en igual sentido la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012, determinan que es facultad del alcalde asegurar la transparencia, acción jurídica y administrativa del municipio en la actividad contractual que tiene a su cargo el ente territorial como herramienta para la satisfacción de varias de sus necesidades, velando por la obediencia y aplicación de todas las formalidades, solemnidades y cumplimiento de todas las tareas, actividades y etapas señaladas en la ley para la materialización de los principios de la contratación pública y ser garante de los principios rectores del ejercicio de la competencia que les atribuyen la constitución y la ley conforme a los principios señalados en la ley orgánica de ordenamiento territorial y la ley de distribución de recursos y competencias que desarrolla el artículo 356 de la Constitución Política, especialmente en lo referente a la responsabilidad y transparencia, que puntualiza que los Municipios asumirán las competencias a su cargo previendo los recursos necesarios sin comprometer la sostenibilidad financiera de su entidad territorial garantizando su manejo transparente para lo cual las autoridades municipales promoverán el control de las actuaciones de la administración por parte de los ciudadanos a través de ejercicios que los involucren en la planeación, ejecución y rendición final de cuentas como principio de responsabilidad política y administrativa de los asuntos oficiales,



ALCALDÍA DE
Villa de Leyva

MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA – BOYACÁ

NIT. 891.801.268-7

MONUMENTO NACIONAL

SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN

APOYO	FORMATO	F-CP-32	Página 2 de 24
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 1	01/03/2025

ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR - CD

a fin de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción relacionados con la ejecución del presupuesto y la contratación estatal, en cumplimiento de la legislación especial que se expida en la materia.

Que en busca del cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de la Administración municipal en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y los objetivos de la contratación estatal buscan el cumplimiento de los fines estatales la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que el fin de la contratación pública en el Estado Social del Derecho está directamente asociada al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos *“Instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la administración de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculado al cumplimiento de obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado”*.

El contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales que se encuentra regulado por la Ley 80 de 1993, que se suscribe con una persona natural con el objeto de realizar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad por un término estrictamente indispensable.

El presente contrato se celebra atendiendo pronunciamientos de las secciones Segunda y Tercera del Consejo de Estado (Consejo de Estado, sección tercera, sentencia 05001233100020020486501 (192312), May. 06/15) las cuales han sostenido que ente contratante y contratista, puede existir una relación de coordinación de sus actividades, de manera que, el segundo se comete a las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente de la actividad encomendada, lo cual puede incluir en el cumplimiento de un horario, o el hecho de recibir una serie de instrucciones de sus superiores, o tener que reportar informes sobre sus resultados, pero ello no significa necesariamente la configuración de un elemento de subordinación.

En Sentencia de Constitucionalidad C-713 de 2009 MP. Dra. MARÍA VICTORIA CALLE CORREA, hace la Corte hincapié en la relación existente entre la Contratación Pública y los Fines Esenciales del Estado, *“El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos “instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado”*

II. NECESIDAD ESPECÍFICA A RESOLVER CON EL OBJETO A CONTRATAR

El municipio se constituye dentro de la definición de entidad territorial como, la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. (Artículo 311 Constitución Nacional).

Al municipio le corresponde a su vez llevar a cabo la finalidad última del Estado, que es, a la letra del artículo 2° constitucional, la de servir a la comunidad, promover la prosperidad y garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos.

De acuerdo con el mandato textual del artículo 311 superior, al Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde:

- Prestar los servicios públicos que determine la ley;
- Construir las obras que demande el progreso local;
- Ordenar el desarrollo de su territorio;
- Promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes; y,
- Cumplir todas las funciones que le atribuya la Constitución y las leyes.



ALCALDÍA DE
Villa de Leyva

MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA – BOYACÁ

NIT. 891.801.268-7

MONUMENTO NACIONAL

SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN

APOYO	FORMATO	F-CP-32	Página 3 de 24
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 1	01/03/2025

ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR - CD

El Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia consagra como atribuciones del Alcalde Municipal, dirigir la acción Administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, aspectos retomados en el literal D, numeral 1º del artículo 91 de la Ley 136 de 1994.

El artículo 03 de la Ley 80 de 1993 contiene la obligación de que las entidades busquen el cumplimiento de los fines estatales y la continua y efectiva prestación de servicios públicos.

Artículo 3o. De los fines de la contratación estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

<Aparte tachado derogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007> Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

En particular, es fundamental mantenerse al día en los avances y desarrollos legislativos y reglamentarios, así como la afluencia de procesos jurisdiccionales como de vía gubernativa que se han acumulado a través del tiempo. Por lo anterior, es conveniente brindar una asesoría integral para que todas aquellas situaciones de carácter jurídico que sean de necesidad del despacho del señor alcalde.

La Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993 modificada y adicionada por la Ley 1150 de 2007, modificada y adicionada por la Ley 1882 de 2018, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Código de Comercio, Código Civil y demás normas concordantes.

La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes (...).”

Igualmente, la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establecen que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. En la misma dirección el Artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: “Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...).” En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad. El cumplimiento de los fines citados, genera para la Administración Municipal la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz.

De acuerdo a los principios de eficacia y transparencia, la Alcaldía Municipal de Villa de Leyva - Boyacá debe garantizar el buen funcionamiento de sus diferentes dependencias; por tanto y haciendo uso de tales principios, se deben proveer tales dependencias con el personal suficiente e idóneo que preste el apoyo necesario en el cumplimiento de sus actividades, en aras de satisfacer las necesidades de los usuarios de manera óptima y de ofrecer un servicio ágil y eficiente.

Por lo que la inclusión de asesor jurídico en el área de contratación es esencial para garantizar que todas las acciones y decisiones tomadas por el gobierno local estén respaldadas por un conocimiento adecuado de las leyes y regulaciones correspondientes. Siendo la vinculación de este profesional en la administración importante para garantizar el cumplimiento legal, prevenir conflictos de intereses, proteger los intereses del gobierno local y asegurar una gestión eficaz y transparente. Logrando brindar sus conocimientos en diferentes ámbitos como lo pueden ser:

Asesoramiento legal especializado: Un asesor jurídico tiene la formación y experiencia necesarias para brindar asesoramiento legal especializado en diversas áreas del derecho. Esto es fundamental para evitar posibles errores o violaciones legales que podrían resultar en demandas o sanciones para el gobierno local.

APOYO	FORMATO	F-CP-32	Página 4 de 24
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 1	01/03/2025
ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR - CD			

Seguridad y protección: La presencia de un asesor jurídico en el despacho del alcalde brinda seguridad y protección tanto a nivel personal como institucional. El asesor puede revisar y analizar los documentos legales, contratos y acuerdos antes de su firma, asegurando que estén en conformidad con la legislación vigente y protegiendo así los intereses del gobierno local.

Prevención de conflictos de intereses: La contratación de un asesor jurídico garantiza la imparcialidad en la toma de decisiones y evita conflictos de intereses. El asesor puede proporcionar orientación y consejos objetivos en situaciones donde las decisiones del alcalde pueden tener implicaciones legales o éticas.

Cumplimiento normativo: Un gobierno local debe estar en pleno cumplimiento de las leyes y regulaciones establecidas tanto a nivel nacional como local. El asesor jurídico puede asistir al alcalde en asegurar que todas las acciones y políticas se ajusten a tal normativa, evitando así posibles sanciones o impugnaciones legales.

Gestión de litigios: En caso de que el gobierno local se enfrente a demandas o litigios, contar con un asesor jurídico será de vital importancia. El asesor puede brindar asesoramiento y representación legal en las acciones judiciales y gestionar la defensa de los intereses del gobierno local de manera eficiente y efectiva.

Ahorro de costos a largo plazo: La contratación de un asesor jurídico evitaría gastos innecesarios a largo plazo. Un asesor experimentado puede ayudar al alcalde a tomar decisiones más informadas y evitar situaciones legales adversas o costosas.

Que la contratación de una persona natural con idoneidad, experiencia y alto reconocimiento en materia del derecho público garantiza los conocimientos especializados que necesitan la entidad y con los que la planta no cuenta.

Lo anterior se hace necesario para la entidad, toda vez que el Despacho del señor alcalde del Municipio de Villa de Leyva no cuenta con personal suficiente, sin mencionar que en la planta de personal de la administración municipal no existe el cargo ni el profesional para realizar las mencionadas actividades; razón por la cual, se hace necesario contratar un profesional que cuente con el conocimiento y la experiencia en derecho público, de tal manera que asesore y brinde un acompañamiento continuo al despacho del señor alcalde así como a las diferentes dependencias cuando se haga necesario.

Cabe recordar que según lo establecido en el Artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015 los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas solo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contraten.

De igual manera, es preciso advertir que previamente se ha consultado el presupuesto de la presente vigencia, donde se pudo establecer que la entidad cuenta con Disponibilidad Presupuestal para cubrir la obligación de pago que se derive de la futura contratación, la cual fue expedida por la Secretaría de Hacienda Municipal.

Que la Oficina Asesora de Contratación, Licitaciones y Suministros del Municipio de Villa de Leyva tiene como misión, apoyar la función pública Municipal, mediante la utilización de los procesos legales y necesarios establecidos por la ley de contratación vigente, bajo los principios de equidad, oportunidad, transparencia, celeridad economía y responsabilidad de manera que la contratación en el Municipio refleje total objetividad honestidad y pulcritud.

Que para la correcta celebración de los contratos es necesario dar aplicación a diferentes modalidades de selección establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes, por lo cual se hace necesario el apoyo de personas naturales, así mismo frente a las actividades que se ejecutan a través de este proceso de apoyo.

Es por esto, la Oficina Asesora de Contratación, Licitaciones y Suministros del Municipio de Villa de Leyva, certifica a través del presente estudio previo que realizó el debido Estudio y Análisis de manera rigurosa y detallada, los cuales tienen en cuenta los criterios del Decreto 397 del 17 de marzo de 2022 *“Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2022 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación”*. El artículo 1, señala: *“Objeto y ámbito de aplicación. El presente decreto tiene por objeto establecer el Plan de Austeridad del Gasto que regirá para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal de 2022”*, para lo cual la presente necesidad a contratar no Constituye Gasto Suntuario ni contradice las directrices de Austeridad en el Gasto Público.

Que teniendo presente que en la planta de Personal de la Alcaldía Municipal no se cuenta con el personal para el acompañamiento en la ejecución de actividades que surgen con ocasión del desarrollo del objeto de la labor referida, haciéndose necesario la contratación en la prestación de servicios para apoyar este fin específico. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que describe *“Los contratos de*



ALCALDÍA DE
Villa de Leyva

MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA – BOYACÁ

NIT. 891.801.268-7

MONUMENTO NACIONAL

SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN

APOYO	FORMATO	F-CP-32	Página 5 de 24
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 1	01/03/2025

ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR - CD

prestación de servicios, como aquellos que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, y sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados”.

De acuerdo con lo anterior, la necesidad que se pretende satisfacer con la presente contratación es la de apoyar la labor del personal de planta de la Alcaldía de Villa de Leyva, en lo concerniente a la actividad de asesoría judicial, con el único propósito de dar cumplimiento a los fines estatales y garantizar la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de la Administración.

Que al respecto la persona con la que se contrata es una persona natural con la idoneidad que le permite el desarrollo del objeto contractual “ CONTRATO DE PRSTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA ASESORIA JURIDICA EXTERNA AL DESPACHO DEL SEÑOR ALCALDE Y A LA OFICINA DE CONTRATACIÓN LICITACIONES Y SUMINISTROS EN EL AREA DE CONTRATOS ESTATALES EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA BOYACÁ”, por ello se hace oportuno y necesario los servicios profesionales que contribuyan a la gestión contractual del Municipio y además del cumplimiento de las metas del plan y programas del Plan de Gobierno del alcalde electo, por lo cual el presente proceso contractual tiene respaldo en el certificado de disponibilidad presupuestal N° 2026010013 del 16 de enero de 2026.

III. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SUS FUNDAMENTOS JURÍDICOS (Numeral 2 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

La presente contratación directa se realiza en atención a la necesidad del **MUNICIPIO** de desarrollar el objeto previsto y no contar en la actualidad con personal de planta para tales efectos.

El fundamento legal de la modalidad se encuentra contemplado en Literal h) numeral 4º artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, que establece como causal de contratación directa la prestación de servicios profesionales, al señalar: “h) **Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión**, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;”. Norma que a su vez se encuentra reglamentada por el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 el cual preceptúa: “Las entidades estatales pueden contratar **bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión** con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la **idoneidad o experiencia** requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.”. (Negrilla y subraya fuera de texto original).;

Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebran las Entidades Estatales se encuentran regulado por la **Ley 80 de 1993**, siendo una modalidad de contrato estatal que se suscribe con personas naturales o jurídicas con el objeto de realizar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de una entidad pública.

Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales o jurídicas en el evento que tales actividades no puedan ser cumplidas por los servidores públicos que laboran en la entidad o en el caso que para su cumplimiento se requieran conocimientos especializados con los que no cuentan tales servidores; pero siempre con sujeción a las restricciones establecidas en la norma que lo define. Se trata de un acto reglado, cuya suscripción debe responder a la necesidad de la administración y a la imposibilidad de satisfacer esa necesidad con el personal que labora en la entidad pública respectiva pues si esto es posible o si en tal personal concurre la formación especializada que se requiere para atender tal necesidad, no hay lugar a su suscripción.

Por su parte, la **Ley 1150 de 2007** prevé la posibilidad de contratar directamente la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, señala que “*Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita*”.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.



APOYO	FORMATO	F-CP-32	Página 6 de 24
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 1	01/03/2025

OBJETO: “CONTRATO DE PRSTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA ASESORIA JURIDICA EXTERNA AL DESPACHO DEL SEÑOR ALCALDE Y A LA OFICINA DE CONTRATACIÓN LICITACIONES Y SUMINISTROS EN EL AREA DE CONTRATOS ESTATALES EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA BOYACÁ”

ALCANCE: Con el proceso contractual se busca fortalecer la misión que tiene la Oficina Asesora de Contratación, Licitaciones y Suministros del Municipio de Villa de Leyva, mediante la asesoría de un profesional en derecho que cuente con experiencia en contratación estatal, que contribuya en la gestión oportuna de procesos y procedimientos para la selección de los contratistas, que les permita el cumplimiento de los programas y proyectos del Plan de Desarrollo como fin último de la contratación.

CODIFICACIÓN BIEN O SERVICIO UNSPSC

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

ITEM	Clasificación UNSPSC	Descripción
1	80120000	Servicios legales.
2	80121704	Servicios legales sobre contratos.
3	80111600	Servicios de personal temporal.

IV. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Apoyar y asesorar la realización de estudios previos, verificación de datos, reconocimiento de documentos soporte, diligenciamiento de listas de chequeo, para los diferentes procesos de contractuales en las modalidades de contratación directa, mínima cuantía, selección abreviada, concurso de méritos y Licitación Pública, de acuerdo a la necesidad del servicio y el reparto que disponga la oficina asesora de contratación, licitaciones y suministros del municipio de Villa de Leyva.
2. Monitoreo y seguimiento de los procesos de contratación pública que se estén llevando a cabo, asegurando que se cumplan los procedimientos establecidos y los plazos correspondientes.
3. Apoyar y asesorar en las evaluaciones, respuestas a observaciones y emitir concepto jurídico, que sean requeridas por la supervisión dentro de los procesos asignados dentro de sus etapas precontractual, contractual y pos contractual, en todas las modalidades de contratación.
4. Brindar acompañamiento en las diligencias y audiencias de los procesos de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima, menor cuantía, régimen especial y demás modalidades requeridas en las que intervenga o participe la Oficina Asesora de Contratación Licitaciones y Suministros.
5. Cuando el supervisor lo requiera, en la etapa contractual, brindar apoyo jurídico en el cargue y seguimiento a los procesos contractuales que haya necesidad.
6. Brindar apoyo jurídico en todo asunto que se requiera durante el seguimiento de la ejecución de los contratos proyectando los requerimientos a que haya lugar a la supervisión o secretario del área que corresponda.
7. Realizar seguimiento a los procesos contractuales realizados a través de la plataforma de SECOP II.
8. Es responsable del archivo y custodia de la información física y electrónica de los procesos a su cargo, lo cual es propiedad de la entidad y por tanto no puede ser retirada, ni eliminada de su archivo. De igual forma se obliga a guardar absoluta reserva sobre los asuntos que por su gestión contractual pueda conocer, así mismo ejercer estricto cumplimiento con el artículo 19 de la ley 1712 de 2014, artículo 1 de la Ley 1273 de 2009, y demás artículos respecto a la confidencialidad, la integridad, la disponibilidad de datos y la información pública.
9. Las demás señaladas por el supervisor.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Así mismo son obligaciones generales del contratista, las siguientes:

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho, o que deseen obtener beneficios particulares.
3. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato y que tanga tal carácter.
4. Radicar las facturas de cobro por el trabajo ejecutado dentro de los plazos convenidos.
5. Pagar los impuestos y contribuciones establecidas dentro del Estatuto Tributario para este tipo de contratos.



ALCALDÍA DE
Villa de Leyva

MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA – BOYACÁ

NIT. 891.801.268-7

MONUMENTO NACIONAL

SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN

APOYO	FORMATO	F-CP-32	Página 7 de 24
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 1	01/03/2025

ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR - CD

6. Las demás que de acuerdo con los pliegos de condiciones le estén asignadas al cumplimiento del contratista y, las demás que por ley le correspondan.
7. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
8. Realizar los pagos al sistema de seguridad social integral y parafiscal si a ello hay lugar.
9. Mantener indemne al Municipio.
10. Estar afiliado a seguridad social en salud, pensión y ARL para lo cual deberá cotizar sobre el ingreso base de cotización que corresponda al 40% del valor mensualizado del contrato y los pagos los debe realizar dentro de los términos señalados en el artículo 2° del decreto 1990 de 2016 y 1273 de 2018.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio deberá:

1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
2. Permitir la adecuada ejecución del objeto contractual.
3. Velar por el cumplimiento de las cláusulas contractuales y exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
4. Adelantar las gestiones necesarias para los reconocimientos que se generen con ocasión de sanciones y garantías si a ello hubiere lugar, así como las acciones conducentes a obtener indemnizaciones si fuere del caso.
5. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
6. Realizar la supervisión del contrato.

REQUISITOS DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA PREVIO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

1. Propuesta laboral en el cual se debe tener en cuenta que el objeto del contrato sea consecuente con el objeto del estudio previo, aclarando tiempo, valor y actividades.
2. Diligenciamiento formato único de HV función pública con sus correspondientes soportes (únicamente para contratos de prestación de servicios).
3. Diligenciamiento formato único de HV función pública (SIGEP) únicamente para contratos de prestación de servicios)
4. Diligenciamiento formato declaración de bienes y rentas función pública (SIGEP) únicamente para contratos de prestación de servicios.
5. Antecedentes disciplinarios
6. Antecedentes penales
7. Certificado de medidas correctivas
8. Antecedentes fiscales
9. Fotocopia de la cédula de ciudadanía
10. Fotocopia Libreta Militar si es hombre menor de 50 años.
11. Fotocopia Tarjeta Profesional cuando se requiera.
12. Fotocopia de los títulos necesarios para acreditar la idoneidad (Bachiller, Técnico, Tecnólogo, Profesional, Especialización, Maestría, etc. según sea el caso).
13. Documentos soportes de la experiencia
14. Fotocopia Examen de Salud Ocupacional parágrafo 3 artículo 2 Ley 1562 de 2012. (Vigencia menor de tres (03) años).
15. Registro Único Tributario (RUT). Las actividades registradas deben ser acordes con el Objeto del contrato, Actualizado según última resolución DIAN.
16. Certificación bancaria.
17. Parafiscales Supervisor debe verificar que se encuentre afiliado en calidad de cotizante, en salud y pensión, mínimo 40% del valor mensualizado del contrato. (Anexar planilla y soporte de pago). Para personas jurídicas adicionalmente anexar certificación de que la empresa se encontrar al día en los pagos relativos a la seguridad social y parafiscal, suscrita por el representante legal o revisor fiscal si se requiere.
18. Constancia de inscripción en la plataforma SECOP II.

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Atendiendo a lo contemplado en la ley 80 de 1993 y, en especial, a lo contemplado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, el Municipio podrá contratar directamente con una persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, una vez el municipio verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido varias ofertas.

De conformidad con el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

APOYO	FORMATO	F-CP-32	Página 8 de 24
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 1	01/03/2025
ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR - CD			

COMPETENCIAS TÉCNICAS Y PERSONALES

En la Contratación de prestación de servicios profesionales, la entidad estatal contrata con personas que estén en la capacidad de ejecutar el objeto, toda vez que cuentan con la idoneidad o experiencia necesaria, lo cual es verificado por la entidad estatal. De otra parte, la planta de personal del Municipio no cuenta con el personal suficiente y que cuente con los conocimientos especializados requeridos para la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación, por lo que procede la misma.

Por tanto, se establecieron los siguientes requisitos de idoneidad y experiencia para garantizar el cumplimiento eficiente del objeto contractual.

El contratista debe ser profesional en: Derecho y con Especialidad en algún área del derecho Público.

Experiencia en el sector público o privado en actividades relacionadas con el objeto contractual de mínimo cinco (05) años.

Igualmente se requiere verificar y aprobar que la propuesta presentada por el contratista, se encuentre en armonía con la necesidad, las obligaciones y los requisitos de idoneidad y experiencia del objeto del contrato.

Con respecto al valor estimado se tuvo en cuenta la idoneidad y cantidad de obligaciones pactadas dentro del contrato.

VALOR DEL CONTRATO

Conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. N°2024010034 de 17 de enero de 2024. el valor del contrato asciende a la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$32.000.000)**, valor que se ajusta a la realidad contractual y, por tanto, es adecuado bajo los parámetros establecidos en el Decreto 1082 de 2015, para un plazo de ejecución hasta el 31 de julio de 2026.

FORMA DE PAGO

EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato conforme a lo descrito anteriormente, los cuales serán cancelados en actas parciales, correspondiente a los servicios prestados durante el mes, pagos a los cuales se les realizarán los descuentos autorizados por las diferentes normas, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro, informe de actividades junto con los soportes de caso, certificación de cumplimiento por parte del supervisor y la acreditación de la constancia de pago al sistema general de seguridad social en salud pensión y riesgos laborales.

Para último pago se realizará previa entrega del informe final de actividades con sus respectivos soportes - evidencias y mediante la suscripción de las actas de recibo, acreditación de la constancia de pago al sistema general de seguridad social en salud pensión y riesgos laborales y demás requisitos establecidos por la entidad para el trámite de cuentas.

Para tramitar el último pago, el contratista deberá aportar además del informe correspondiente al último periodo, el certificado de ejecución del contrato el acta de recibo final a satisfacción expedida por el supervisor. En todo caso el pago del presente contrato se someterá al Programa Anual de Caja (PAC) Mensualizado.

PLAZO DE EJECUCION

El término de ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de julio de 2026 contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

DOMICILIO CONTRACTUAL:

El domicilio contractual será el municipio de Villa de Leyva, Carrera 9 N°13-11 del municipio de Villa de Leyva.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La presente contratación directa se realiza en atención a la necesidad del **MUNICIPIO** de desarrollar el objeto previsto y no contar en la actualidad con personal de planta para tales efectos.



ALCALDÍA DE
Villa de Leyva

MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA – BOYACÁ

NIT. 891.801.268-7

MONUMENTO NACIONAL

SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN

APOYO	FORMATO	F-CP-32	Página 9 de 24
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 1	01/03/2025

ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR - CD

El fundamento legal de la modalidad se encuentra contemplado en Literal h) numeral 4º artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, que establece como causal de contratación directa la prestación de servicios profesionales, al señalar: “h) **Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión**, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;”. Norma que a su vez se encuentra reglamentada por el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 el cual preceptúa: “Las entidades estatales pueden contratar **bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión** con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la **idoneidad o experiencia** requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.”. (Negrilla y subraya fuera de texto original).;

A. Decreto 1082 de 2015
Contratación Directa.

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

JUSTIFICACIÓN VALOR DEL CONTRATO:

El valor de los servicios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones.

Para poder adelantar por parte del Municipio de Villa de Leyva los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el Municipio de Villa de Leyva pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

No obstante, el Municipio de villa de Leyva Boyacá en la presente vigencia al momento de establecer el valor a cancelar por este tipo de servicios, tuvo en cuenta el perfil solicitado, la complejidad de las actividades contratadas, la especialidad y experiencia requerida, la dedicación requerida para el desarrollo de las actividades contratadas, entre otras variables, permitiendo establecer el siguiente valor:

AÑO	VALOR TOTAL	PLAZO
2026	TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$32.000.000)	Hasta el 31 de julio de 2026

Este valor incluye los siguientes impuestos, tasas y contribuciones:

Deducción	Persona Natural
Estampilla Pro adulto mayor	4%
Estampilla Pro cultura	2%
ICA	0.7*1000



ALCALDÍA DE
Villa de Leyva

MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA – BOYACÁ

NIT. 891.801.268-7

MONUMENTO NACIONAL

SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN

APOYO	FORMATO	F-CP-32	Página 10 de 24
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 1	01/03/2025

ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR - CD

GARANTIAS

En razón a que el presente se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el cual no se pacta anticipo o pago anticipado, y el pago total se realizara a la terminación del objeto del contrato con recibido a satisfacción del Municipio, no existe riesgo alguno para el municipio y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, se prescinde de la constitución de la garantía única de cumplimiento.”

CONVOCATORIA A VEEDURIAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Villa de Leyva convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el proceso de contratación objeto de esta convocatoria, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual, se les suministrara toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en portal de contratación www.contratos.gov.co

INDEMNIDAD

EI CONTRATISTA mantendrá indemne y libre al Municipio de Villa de Leyva de todo reclamo, demanda, acción legal, costos y reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños, lesiones causadas a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión en la ejecución del contrato.

PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Será dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato, de acuerdo a lo estipulado en la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. Para este efecto el contratista deberá mantener vigente los amparos requeridos. En el acta de terminación se podrá liquidar el contrato.

CONCLUSIÓN

Teniendo en cuenta lo expuesto y en vista que se requiere contratar la prestación de servicios profesionales, se concluye que la selección del contratista se realizará mediante proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA.

APOYO	FORMATO	F-CP-32	Página 11 de 24
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 1	01/03/2025

ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS:

Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le atribuye?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la actividad?	Responsables por el monitoreo	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
												Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría				
GENERAL	INTERNO	PREPARATORIA	OPERACIONAL	Inadecuada elaboración de estudios y documentos previos	Estudios y documentos previos que no se ajustan al objeto y naturaleza del contrato, no presenta reglas claras de contratación ni cumple con la totalidad de los criterios que deben contemplarse.	2	4	5	ALTO	CONTRATANTE	<ul style="list-style-type: none"> ▢ Estudios previos bien elaborados y soportados con estudios de mercado, permite una selección adecuada y objetiva. ▢ Revisión de hojas de vida que ayuden a la adecuada selección del contratista para el cumplimiento de los objetivos del plan de acción año 2023. ▢ Procedimientos revisados y actualizados constantemente 	1	1	2	BAJO	SI	Grupo de Contratación	A través de estudios y documentos previos bien elaborados y soportados de acuerdo a estudios de mercado, análisis de la oferta y la demanda del bien o servicio, revisión de hojas de vida de los interesados y adecuada selección de los contratistas.	En cada periodo de contratación

APOYO	FORMATO	F-CP-32	Página 12 de 24
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 1	01/03/2025

GENERAL	INTERNO	PREPARATORIA	REGULATORIO	El proceso de contratación que se adelanta no obedece a una necesidad de la Entidad	Responsabilidad disciplinaria, fiscal y penal. (Por violación a las medidas del gasto público, artículo 3 del Decreto 1737 de 1998 modificado por el Artículo 1° del Decreto 2209 de 1998)	1	3	5	MEDIO	CONTRATANTE	Programar inicialmente el personal de planta para determinar las necesidades de Contratación teniendo en cuenta el aumento de gestión del Centro, metas de formación y presupuesto asignado	1	1	2	BAJO	SI	Ordenador del Gasto	De manera permanente en cada contratación	En cada periodo de contratación
GENERAL	INTERNO	PREPARATORIA	OPERACIONAL	Falta de capacidad de la entidad para seleccionar al contratista	Insatisfacción de las necesidades de la entidad en condiciones de calidad de prestación del servicio	1	1	2	BAJO	CONTRATANTE	Establecer medidas de control para garantizar una adecuada selección del contratista por parte del comité de selección y revisión de las hojas de vida.	1	1	2	BAJO	SI	Oficina Comité	Dejando evidencia de la verificación del cumplimiento de los requisitos e idoneidad	En cada periodo de contratación
GENERAL	INTERNO	PREPARATORIA	OPERACIONAL	Riesgo por la tardanza de la expedición del respectivo registro presupuestal como requisito de ejecución.	Demora en el inicio de la ejecución del contrato.	3	2	5	MEDIO	CONTRATANTE	Seguimiento a cada uno de los expedientes contractuales que requieran registro presupuestal	1	1	2	BAJO	NO	Oficina de Contratación Equipo de Apoyo	A través de las comunicaciones que se generan entre las dependencias que participan en la elaboración del contrato y la dependencia encargada del	Posterior a la firma del contrato



MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA – BOYACÁ

NIT. 891.801.268-7

MONUMENTO NACIONAL

SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN

APOYO	FORMATO	F-CP-32	Página 15 de 24
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 1	01/03/2025

ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR - CD

				mayor o caso fortuito en los términos del contrato y de la legislación existente.															
ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	TECNICO	Riesgo por mal uso de la información. Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones administra información y la usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual	Acciones Judiciales	3	4	7	ALTO	CONTRATISTA	Reducir las probabilidades de ocurrencia con divulgación de políticas sobre la administración de la información documental y magnética. Inclusión de la cláusula de confidencialidad de la información.	2	2	3	BAJO	NO	Supervisor del contrato / Apoyo Jurídico de la	A través del control y seguimiento que realice el supervisor del contrato y comunicación a las demás colaboradores que manejan información a fin de canalizar la misma.	Ejecución del Contrato

APOYO	FORMATO	F-CP-32	Página 16 de 24
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 1	01/03/2025
ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR - CD			

SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato estará a cargo Jefe de la Oficina Asesora en Contratación, Licitaciones y Suministros del Municipio de Villa de Leyva, o de quien designe el Alcalde del Municipio de Villa de Leyva, quien tendrá entre otras las siguientes atribuciones:

- Verificar y controlar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.
- Informar al ordenado del gasto el estado de avance o ejecución del contrato con base en su plazo.
- Exigir al contratista que los servicios contratados, cumplan con las condiciones pactadas y si es del caso, solicitar su corrección o cumplimiento con lo requerido.
- Conceptuar y justificar la viabilidad de las adiciones, prorrogas o modificaciones al contrato que procedan, así como elaborar y remitir la correspondiente solicitud al subproceso de contratación.
- Suministrar al contratista toda la información y documentos necesarios para la correcta ejecución del contrato.
- En el evento de incumplimiento, requerir al contratista para que cumpla las obligaciones pactadas en el contrato.
- Certificar que los servicios ofrecidos por el contratista, cumplen con las condiciones exigidas y pactadas en el contrato.
- Elaborar y firmar conjuntamente con el contratista todas las actas que demande la ejecución del contrato tales como: 1) Acta de inicio del contrato (de ser el caso). 2) Acta de suspensión del contrato, cuando se presenten las causales correspondientes previstas en el mismo. 3) Actas de recibo parcial o final. 4) Acta de terminación. Las demás actas que se establezcan y se requieran para la ejecución del contrato.
- A la finalización del contrato. El supervisor prepara el informe final sobre la ejecución del contrato respecto al cumplimiento de las obligaciones del contrato, referente a su calidad, seriedad y cumplimiento.
- Revisar los documentos necesarios para liquidar el contrato.
- Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes a las obligaciones del contratista frente a los aportes a los sistemas de salud, riegos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando haya lugar a ello, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y la suma a cotizar.
- EL CONTRATISTA deberá suministrar la información necesaria, responder oportunamente las comunicaciones, facilitar las condiciones para el desempeño de la supervisión, y colaborar con la supervisión para el cabal cumplimiento de dichas labores, facilitar de manera oportuna la información pertinente que en ejercicio de la función de inspección, vigilancia y control se requiera.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el Alcalde del Municipio de Villa de Leyva designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

PROCESO DE CONTRATACIÓN COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

SI _____ NO X

PROCESO DE CONTRATACIÓN INCLUIDO EN EL PLAN DE ADQUISICIONES:

SI X NO _____

El servicio que se pretende contratar se encuentra incluido en el Plan anual de Adquisiciones elaborado con forme al Artículo 2.2.1.1.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 para la vigencia 2024.

ANÁLISIS DEL SECTOR

Es importante resaltar que, la función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de las Entidades Estatales y a obtener el mayor valor por el dinero público. Las Entidades Estatales deben entender claramente cuál es su necesidad y cómo pueden satisfacerla, por lo cual, deben conocer y entender, cómo y con quién, pueden establecer

APOYO	FORMATO	F-CP-32	Página 17 de 24
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 1	01/03/2025
ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR - CD			

la relación que permite satisfacer la necesidad identificada. Para el efecto, es necesario conocer el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

Entender el mercado del bien o servicio que la Entidad Estatal pretende adquirir, permite diseñar el proceso de contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del riesgo.

El Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece:

“Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso”.

Con fundamento en lo anterior, y en las directrices de Colombia Compra Eficiente, se procede a analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del proceso de contratación que acá se fundamenta desde la perspectiva legal, comercial, técnica y de análisis de riesgo.

El análisis del sector debe cubrir tres áreas:

- A. Aspectos generales
- B. Estudio de la oferta
- C. Estudio de la demanda

En ese orden de ideas, se procede a realizar el mencionado análisis para la contratación que se pretende celebrar:

A. ASPECTOS GENERALES

Encuesta Mensual de Servicios (EMS) Octubre de 2025 p

(Tomado de la página web <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/servicios/encuesta-mensual-de-servicios-ems>)

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios Total nacional Octubre 2025^P / octubre 2024



Fuente: DANE, EMS.
P Cifra provisional

En octubre de 2025, trece de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con octubre de 2024.

APOYO	FORMATO	F-CP-32	Página 18 de 24
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 1	01/03/2025

ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR - CD

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Total nacional
Octubre 2025^P / octubre 2024

Sección	División	Descripción	Ingresos nominales		Ingresos por servicios		Venta de Mercancías		Otros Ingresos
			Variación (%)				Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	2,7		2,6		-0,2		0,3
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	8,9		8,8		-0,0		0,1
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	9,1		8,9		0,5		-0,4
J	División 58	Actividades de edición	-9,8		-8,6		-1,9		0,6
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-6,3		-4,7		-2,6		1,2
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	2,7		3,4		0,0		-0,8
J	División 61	Telecomunicaciones	-2,7		-2,2		-0,8		0,2
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	6,4		7,0		-0,6		-0,0
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	6,4		7,1		-0,5		-0,2
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-5,4		-5,4		-0,0		-0,0
M	Clase 7310	Publicidad	8,0		8,2		-0,1		-0,1
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	17,0		16,9		0,0		0,1
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-8,2		-8,2		0,0		0,1
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	5,4		5,3		0,0		0,1
P	Grupo 854	Educación superior privada	9,5		8,3		0,1		1,1
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	5,1		5,2		-0,2		0,1
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	7,2		6,7		0,3		0,3
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	6,4		7,3		0,1		-1,0

Fuente: DANE, EMS.

En octubre de 2025, seis de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con octubre de 2024.

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Octubre 2025^P / octubre 2024

Sección	División	Descripción	Personal ocupado total ¹		Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión ² Hera cátedra ³
			Variación (%)					
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	4,7		2,7	1,0	1,0	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-0,2		-0,5	1,6	-1,2	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	-0,5		2,0	-1,8	-0,8	--
J	División 58	Actividades de edición	-5,3		-3,3	-2,4	0,4	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-0,6		2,3	0,5	-3,5	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-0,1		-0,9	-0,7	1,6	--
J	División 61	Telecomunicaciones	-6,9		-4,2	-2,4	-0,3	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	0,0		0,0	0,1	-0,1	--
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	-0,5		0,8	-0,1	-1,3	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-5,2		-3,2	-2,4	0,4	--
M	Clase 7310	Publicidad	3,9		0,7	2,6	0,7	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	0,7		-0,0	2,2	0,2	-1,7
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-6,1		-2,5	-3,5	-0,1	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	3,1		-0,3	4,8	-1,3	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	-0,6		-0,0	-0,7	0,0	0,1
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	-1,7		-2,8	1,5	-0,3	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	0,3		-1,4	1,5	0,1	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-0,1		-0,4	0,6	-0,3	--

Fuente: DANE, EMS.

En octubre de 2025, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con octubre de 2024.

APOYO	FORMATO	F-CP-32	Página 19 de 24
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 1	01/03/2025

ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR - CD

Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios

Total nacional

Octubre 2025^P / octubre 2024

Sección	Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.		Personal ocupado sin agencias*	Variación (%)	Permanente	Temporal directo	Misión** Hora cátedra***
	División	Descripción					
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	5,8		3,2	2,6	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	12,8		9,3	3,5	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	12,4		6,3	6,1	--
J	División 58	Actividades de edición	8,3		4,7	3,6	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	4,8		3,3	1,5	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	5,0		2,1	2,9	--
J	División 61	Telecomunicaciones	8,2		5,8	2,3	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	6,3		3,8	2,5	--
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	8,6		7,6	1,0	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	6,6		3,0	3,6	--
M	Clase 7310	Publicidad	7,6		4,2	3,3	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	9,7		3,4	3,6	2,7
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	6,6		3,0	3,6	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	10,4		7,7	2,6	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	6,6		1,0	1,3	4,3
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	6,9		2,9	3,9	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	9,7		4,8	4,9	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	10,7		5,4	5,3	--

Fuente: DANE, EMS.

En lo corrido de 2025, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, tres presentaron aumento en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron incremento en los salarios, en comparación con el mismo periodo de 2024.

Tabla 4. Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios

Total nacional

Enero - octubre 2025^P / enero - octubre 2024

Sección	Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.		Ingresos	Variación (%) Año corrido		
	División	Descripción		Personal Ocupado total*	Salarios**	
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	13,1		3,0	7,3
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	10,6		-1,3	10,7
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	8,8		-0,6	10,8
J	División 58	Actividades de edición	-1,6		-4,7	7,6
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-0,1		-1,7	8,0
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	6,1		-2,4	4,9
J	División 61	Telecomunicaciones	3,6		-7,4	6,9
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	9,1		-1,0	7,2
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	5,8		0,6	8,0
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	2,7		-6,9	8,3
M	Clase 7310	Publicidad	5,8		-1,8	10,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	12,9		-1,6	9,4
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-1,3		-4,1	7,9
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	7,8		3,2	8,5
P	Grupo 854	Educación superior privada	7,5		-1,3	6,8
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	4,1		-2,0	5,3
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	7,0		-0,0	7,4
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	5,7		-0,7	10,3

Fuente: DANE, EMS.

ACTIVIDADES DE EMPLEO, SEGURIDAD E INVESTIGACIÓN PRIVADA, SERVICIOS A EDIFICIOS

Variación anual: octubre 2025^P / octubre 2024

En octubre de 2025, los servicios de actividades de edición registraron una disminución de 9,8% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó una variación negativa de 5,3% y los salarios registraron un crecimiento de 8,3%, en comparación con octubre de 2024.



ALCALDÍA DE
Villa de Leyva

MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA – BOYACÁ
NIT. 891.801.268-7

MONUMENTO NACIONAL

SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN

APOYO	FORMATO	F-CP-32	Página 20 de 24
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 1	01/03/2025
ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR - CD			

Tabla 9. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación

Actividades de edición

Total nacional

Octubre 2025^P

Índice (ene 2022-oct 2025)	Variable	Variación anual (%)	Contribución a la variación anual (PP)
Ingresos totales nominales	Ingresos totales nominales	-9,8	
	Ingresos por servicios prestados	-9,9	-8,6
	Ingresos por venta de mercancías	-32,9	-1,9
	Otros ingresos operacionales	8,1	0,6
Personal ocupado total*	Personal ocupado total*	-5,3	
	Permanente	-4,3	-3,3
	Temporal directo	-14,6	-2,4
	Agencias	7,3	0,4
Salarios personal ocupado sin agencias	Salarios personal ocupado sin agencias	8,3	
	Salarios personal permanente	6,7	4,7
	Salarios temporal directo	12,4	3,6

Fuente: DANE, EMS.

En comparación con el mismo mes de 2024, en octubre de 2025 los ingresos totales presentaron una variación negativa de 9,8%, que se explica por una disminución de 9,9% en los ingresos por servicios y de 32,9% en la venta de mercancías. En contraste, los otros ingresos operacionales presentaron un incremento de 8,1%

En octubre de 2025 el personal ocupado total presentó una variación negativa de 5,3%, en comparación con octubre de 2024, que se explica por una disminución de 4,3% en el personal permanente y de 14,6% en el personal temporal directo. Por su parte, el personal contratado a través de agencias registró un incremento de 7,3%.

Mientras que, los salarios en octubre de 2025 presentaron un aumento de 8,3%, en comparación con octubre de 2024, que se explica por el incremento de 6,7% en los salarios del personal permanente y de 12,4% en los salarios del personal temporal directo.

Descripción División - Clase CIU Rev. 4 A.C.	Tasas de cobertura por variable			Tasas de imputación por variable		
	Ingresos totales nominales	Personal ocupado total	Costos de personal ocupado sin agencias	Ingresos totales nominales	Personal ocupado total	Costos de personal ocupado sin agencias
Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	98,5	98,5	98,8	1,5	1,5	1,2
Correo y servicios de mensajería	100,0	100,0	100,0	0,0	0,0	0,0
Restaurantes, catering y bares	97,8	97,3	97,8	2,2	2,7	2,2
Actividades de edición	98,9	99,5	99,3	1,1	0,5	0,7
Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	97,9	99,0	97,9	2,1	1,0	2,1
Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	100,0	100,0	100,0	0,0	0,0	0,0
Telecomunicaciones	99,9	99,8	99,9	0,1	0,2	0,1
Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	99,9	99,9	99,9	0,1	0,1	0,1
Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	98,5	97,6	96,4	1,5	2,4	3,6
Actividades profesionales científicas y técnicas	99,9	99,8	99,7	0,1	0,2	0,3
Publicidad	99,5	99,6	99,5	0,5	0,4	0,5
Actividades de empleo, seguridad e	98,0	97,4	97,9	2,0	2,6	2,1



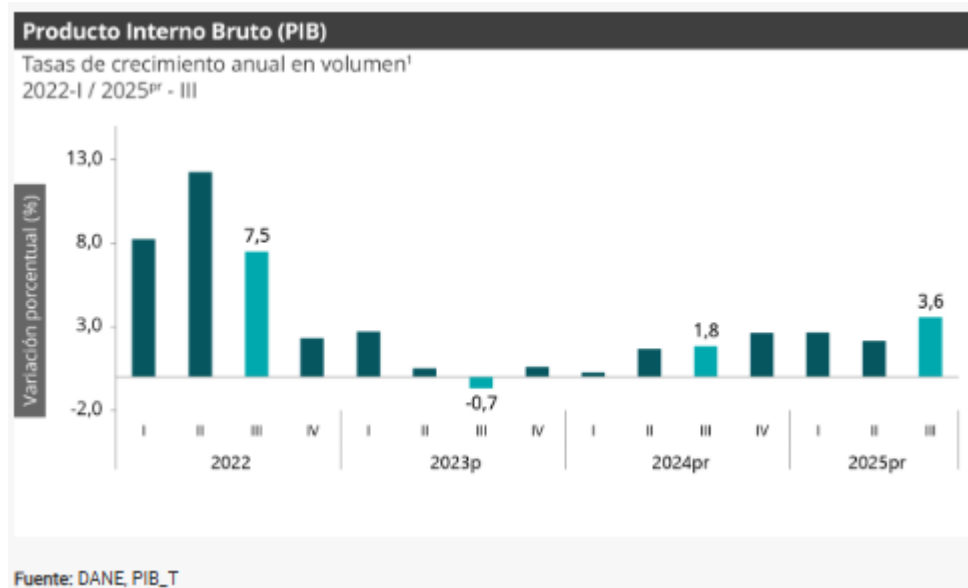
APOYO	FORMATO	F-CP-32	Página 21 de 24
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 1	01/03/2025
ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR - CD			

Descripción División - Clase CIU Rev. 4 A.C.	Tasas de cobertura por variable			Tasas de imputación por variable		
	Ingresos totales nominales	Personal ocupado total	Costos de personal ocupado sin agencias	Ingresos totales nominales	Personal ocupado total	Costos de personal ocupado sin agencias
investigación privada, servicios a edificios						
Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades excepto Call center	100,0	100,0	100,0	0,0	0,0	0,0
Actividades de centros de llamadas (Call center)	100,0	100,0	100,0	0,0	0,0	0,0
Educación superior privada	98,2	98,6	98,0	1,8	1,4	2,0
Salud humana privada con internación	96,6	96,0	96,4	3,4	4,0	3,6
Salud humana privada sin internación	98,9	97,5	98,3	1,1	2,5	1,7
Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	99,7	99,9	99,9	0,3	0,1	0,1

Fuente: DANE

1.2. Producto Interno Bruto

En el tercer trimestre de 2025^{pr}, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024^{pr}.



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

APOYO	FORMATO	F-CP-32	Página 22 de 24
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 1	01/03/2025
ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR - CD			

En lo corrido del año 2025^{pr}, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,8%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,1% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 4,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,4%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,3%.
- Industrias manufactureras crece 1,5%.

Comportamiento económico de la rama de interés - Actividades profesionales, científicas y técnicas

En el tercer trimestre de 2025^{pr}, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,1% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024^{pr}. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,7%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,4%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece en 0,1%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,1%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,1%

Para analizar un análisis de precios de mercado de los bienes a contratar, se analiza el comportamiento económico de la rama de interés para la vigencia, dinámica que se explica en la siguiente figura:

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y técnicas¹
Tasas de crecimiento en volumen²
Tercer trimestre 2025^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025 ^{pr} -III / 2024 ^{pr} -III	2025 ^{pr} / 2024 ^{pr}	2025 ^{pr} -III / 2025 ^{pr} -II
Actividades profesionales, científicas y técnicas	0,7	0,9	0,1
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	1,4	1,6	0,1
Actividades profesionales, científicas y técnicas¹	1,1	1,3	-0,1

Fuente: DANE, PIB_T

APOYO	FORMATO	F-CP-32	Página 23 de 24
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 1	01/03/2025
ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR - CD			

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el Alcalde Municipal de Villa de Leyva establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente.

ESTUDIO DE LA DEMANDA

Sobre el histórico de contratos iguales o parecidos al que se pretende celebrar, su valor y resultados:

La Alcaldía de Villa de Leyva, ha celebrado, en pasadas vigencias, contratos con objetos de este tipo con personas naturales, los cuales se han desarrollado adecuadamente y de conformidad con lo esperado por la entidad.

NUMERO DE CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	OBJETO	VALOR MES	PLAZO
002-2023	CONTRATACION DIRECTA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EXTERNO PARA ASISTIR LOS PROCESOS JUDICIALES EN LOS QUE SEA PARTE EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA Y ASESORÍA Y PROYECCIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS EN PROCESOS DISCIPLINARIOS EN ETAPA DE JUZGAMIENTO EN SEGUNDA INSTANCIA DE COMPETENCIA DEL ALCALDE MUNICIPAL	\$ 4.350.000	360 DÍAS
047-2023	CONTRATACION DIRECTA.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA ACOMPAÑAR JURÍDICAMENTE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS - TRIBUTARIOS Y DE COBRO COACTIVO DE COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA BOYACÁ	\$3.500.000	120 DIAS
006-2025	CONTRATACION DIRECTA	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA ASESORÍA JURÍDICA EXTERNA AL DESPACHO DEL SEÑOR ALCALDE Y A LA OFICINA DE CONTRATACION, LICITACIONES Y SUMINISTROS EN EL ÁREA DE	\$5.000.000	180 DIAS

APOYO	FORMATO	F-CP-32	Página 24 de 24
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 1	01/03/2025
ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR - CD			

		CONTRATOS ESTATALES EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA - BOYACÁ		
--	--	--	--	--

Del análisis de la demanda de procesos de contratación se encuentra que de lo evidenciado que:

- La entidad ha contratado los servicios requeridos de manera DIRECTA por la causal de prestación de servicios profesionales, de acuerdo a las actividades realizadas.
- Los valores contratados obedecen al pago de honorarios mensuales.
- La entidad ha adquirido diferentes tipos de asesorías, con actividades específicas para el perfil solicitado.

Sobre el tipo de remuneración recomendada para esta prestación de servicios y el motivo por el cual se escoge ese tipo de remuneración desde la economía, la eficiencia y la eficacia del Proceso de Contratación.

Las variables a tener en cuenta para establecer el tipo de remuneración corresponden a:

- Teniendo en cuenta que el profesional tiene más de 4 años con experiencia su valor histórico de servicios profesionales: El valor de los honorarios para profesionales para el año 2025 oscilaba entre \$3.500.000,00 y \$5.000.000,00
- Perfil del contratista que se requiere:
 - b. **IDONEIDAD.** Se recomienda tener en cuenta que, de conformidad con el objeto contractual, se requiere de una persona con Título de Profesional en Derecho y con Especialidad en algún área del derecho Público.
 - c. **EXPERIENCIA.** El profesional debe contar con experiencia relacionada con las obligaciones de cinco (05) años, con entidades públicas o privadas demostrada a través de certificaciones contractuales o contratos.

IDONEIDAD Y EXPERIENCIA. Ver anexo. Certificado de idoneidad.

CONCLUSIONES

Se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales - apoyo a la gestión que se suscribirá en virtud a la idoneidad de la persona que lo ejecutará, dentro del cual el precio a pactarse depende del valor propuesto por el municipio a la persona natural a contratar y del presupuesto disponible para la celebración del contrato sin que sea necesario que el Municipio haya obtenido previamente varias ofertas según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.



DIANA FERNANDA CARVAJAL TORRES
Jefe Oficina Jurídica del Municipio de Villa de Leyva